



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de Diciembre del 2018.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, integrante de la Fracción Parlamentaria MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 2 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles cinco de diciembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 DIC. 2018

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:12 hrs Ruy

con Anexo
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 DIC. 2018
13:00 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Digital



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de Diciembre del 2018.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La suscrita **C. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria MUJERES INDEPENDIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 2 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Uno de los pilares para que todo Estado sea considerado Democrático, lo es precisamente que cuente con un Poder Legislativo que ejerza funciones de carácter Legislativo, de Fiscalización y de Representación, pero sobre todo que este muestre una apertura para con la ciudadanía, para que se le pueda brindar participación en el desarrollo de las tareas.

Un parlamento abierto es una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones - es decir que rinde cuentas -, que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva - es decir que es transparente -, que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales - es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana - y que, para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de información y comunicación. Desde hace algunos años, conceptos como gobierno abierto, parlamento abierto o justicia abierta, se impulsan desde los ámbitos gubernamental, académico, empresarial y de la sociedad civil organizada con el fin de que los asuntos públicos se gestionen



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"para mejorar los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y la provisión de los servicios públicos".¹

Los principios de Parlamento Abierto surgen como resultado de las demandas ciudadanas y de organizaciones sociales sobre transparencia y acceso a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas en las instituciones legislativas de México; de modo que cuenten con instrumentos de supervisión, participación, difusión y seguimiento que permitan el cumplimiento de tres aspectos: 1) transparencia parlamentaria; 2) diálogo y cooperación entre representantes y representados, y 3) consolidación democrática.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la información; éste constituye un mecanismo para que la ciudadanía exija una efectiva rendición de cuentas a los tres órdenes de gobierno. De acuerdo al Segundo Diagnóstico de Parlamento Abierto se entiende derecho a la información como la existencia de condiciones que permiten que las legislaturas (congresos locales) garanticen el acceso a la información; es decir, herramientas que contribuyan a que los ciudadanos conozcan y obtengan los datos que producen, poseen, resguardan y clasifican estas instituciones. Esto puede ocurrir por medio de sistemas, marcos normativos, procedimientos y plataformas; y deben procurar una vía sencilla, oportuna y gratuita para consultarlos.

Por otra parte, las instituciones legislativas operan con recursos públicos asignados por lo que, en el ejercicio y administración de los mismos, deben ser transparentes y rendir cuentas sobre su uso. Por tanto, deben publicar y divulgar información oportuna y detallada sobre la gestión, administración, gasto y comprobación del presupuesto asignado, y de los órganos que integran los congresos, como las comisiones legislativas, comités, las instancias de administración, dirección y gobierno interno, los centros de estudio.

Según datos del Segundo Diagnóstico de Parlamento Abierto, en el caso del principio Derecho a la información, 29 legislaturas cumplen al cien por ciento

¹ SEGUNDO DIAGNÓSTICO DE PARLAMENTO ABIERTO EN MÉXICO 2017., Alianza para el Parlamento Abierto.,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

con las variables. Cuatro entidades cumplen al ochenta por ciento con éstas, y únicamente Chiapas cuenta con incumplimiento insatisfactorio: cuarenta por ciento. Por lo que se refiere, al cumplimiento del principio de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas es más heterogéneo. Destaca Nuevo León con un cumplimiento muy satisfactorio del 92 por ciento, y Tamaulipas con el 85 %. Le siguen Puebla (77%) y Guanajuato (77%) con un cumplimiento satisfactorio.

En el principio de Información Parlamentaria el Congreso de Guanajuato y el Senado de la República son las legislaturas con mayor porcentaje de cumplimiento con 90.5 por ciento, seguidas por Tamaulipas y Chihuahua que también cuenta con una puntuación muy satisfactoria: 85.7 por ciento.

Respecto al principio de Información sobre Legisladores y Servidores Públicos, cinco legislaturas tienen un cumplimiento satisfactorio. Destacan, el Senado, Puebla y Guanajuato como los mejor calificados con una puntuación de 67 por ciento.

En el principio de Información Histórica se encuentran resultados contrastantes, ya que el 62 por ciento de las 34 legislaturas evaluadas, cuentan con un cumplimiento muy satisfactorio del cien por ciento, mientras que el resto (13 congresos) no cumplen en absoluto; por tanto, tienen una puntuación del cero por ciento. En el caso del principio de Datos Abiertos, únicamente nueve legislaturas (5 por ciento) cuentan algún grado de cumplimiento del principio (todas insatisfactorio, muy insatisfactorio o no cumplen). El resto de las legislaturas tienen un cumplimiento del cero por ciento (64.7 por ciento de los congresos).

En la evaluación del principio de Accesibilidad y Difusión, se observa que nueve legislaturas cumplen con éste de forma satisfactoria. Sin embargo, San Luis Potosí, el Estado de México, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Michoacán tienen los porcentajes más bajos de cumplimiento con 17 por ciento.

El principio sobre Conflictos de interés tiene un cumplimiento bajo: ninguna institución legislativa lo cumple satisfactoriamente y veintidós no lo cumplen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Guanajuato y la Cámara de Diputados tienen los porcentajes más altos pero en el margen insatisfactorio (57 por ciento).

Finalmente, en el principio de evaluación, catorce legislaturas legislan a favor del gobierno abierto, y cuentan con un cien por ciento de cumplimiento. Sin embargo, cinco congresos no cumplen, mientras que seis lo hacen de forma insatisfactoria.²

De lo anterior, cabe destacar que el Poder Legislativo de Oaxaca, presenta un 100% en el cumplimiento al derecho a la información, 31% en participación y rendición de cuentas, 57% en información parlamentaria, 33% en información presupuestal y administrativa, 33% en información de legisladores y servidores públicos y un 100% en información histórica, por ello presento esta Iniciativa ante el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura, que tiene como principal objetivo que se impulse un verdadero parlamento abierto para recuperar la confianza de la ciudadanía y fortalecer la democracia en el Estado de Oaxaca, a través de la participación en el proceso legislativo, de las y los oaxaqueños, aunado a que es indispensable que la ciudadanía se involucre de manera directa en las decisiones legislativas, pero además estén debidamente informados de las tareas legislativas que realizan los legisladores, así como de los recursos que son ejercidos por el Poder Legislativo.

Así pues, la presente iniciativa pretende incorporar como principios rectores del Congreso del Estado, el de evaluación legislativa y de uso de tecnologías de la información, que vendrá a vincular al Poder legislativo con la ciudadanía, pero además se establece que los mecanismos para contar con un Congreso abierto, **asegure y promueva el derecho a la información de los ciudadanos, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la difusión de la información parlamentaria.**

Por otra parte, se establece que las subvenciones que reciban los grupos parlamentarios, deben ser públicas y deberán otorgarse atendiendo los principios de máxima publicidad y austeridad, esto con la finalidad de que la ciudadanía

² Ibídem.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

conozca de los recursos públicos que manejan los legisladores y en que son utilizados los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un tercer párrafo al artículo 85, y se **REFORMAN** los artículos 2 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son principios rectores del Congreso del Estado de Oaxaca: **el de evaluación legislativa**, transparencia **de la información**, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad, imparcialidad y **uso de tecnologías de la información**, por lo que en todo acto o determinación de sus órganos garantizarán la observancia de los mismos.

Artículo 85. La Jucopo dispondrá de una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de Diputados que lo conformen.

El ejercicio de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública del Congreso, para efectos de las facultades legales que competan al Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, se remitirá un ejemplar al Órgano Interno de Control del Congreso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Las subvenciones a que refiere el presente artículo, deberán de ser públicas, y deberán otorgarse a partir de los principios de máxima publicidad y austeridad.

Artículo 112. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Congreso Abierto orientado en los principios de derecho a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, información parlamentaria, información presupuestal y administrativa, información sobre legisladores y servidores públicos, evaluación legislativa, información histórica y uso de tecnologías de la información.

El congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso asegura y promueve el derecho a la información de los ciudadanos, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la difusión de la información parlamentaria.

El procedimiento para el desarrollo de los mecanismos establecidos en este artículo, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de Diciembre del 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.